CONTRATACIÓN DIRECTA (CD)

Nº 20/19

"ADQUISICION DE TONER PARA IMPRESORAS"
ID Nº 372.738

Aclaración Nº 1

La Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, cumple en responder las siguientes consultas recibidas:

CONSULTA 01:

En el PBC, **ANEXO B - DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)**, establece:

*10. AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR: **NO APLICA***

Solicitamos a la Convocante **INCLUIR EN LAS CONDICIONES DEL LLAMADO LA PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PARA LOS ITEMS:**
ITEM 1 - TONER PARA IMPRESORA KYOCERA FS 1370 DN
ITEM 2 - TONER PARA IMPRESORA KYOCERA FS-1035 MFP/L - MONOCROMÁTICO ORIGINAL
Considerando que la autorización del fabricante constituye, un elemento - sino el único documento - para precautelar la legalidad y origen del producto que se oferta.
Por lo precedentemente expuesto la única manera que la convocante, tendría asegurada la garantía del equipo en el que se estaría utilizando los insumo es incluyendo este documento legal en las condiciones del llamado.

RESPUESTA: Remitirse al Anexo B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN

CONSULTA 02:

En el PBC, **ANEXO C - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS,** establece:

LOS CARTUCHOS DEBERAN SER EN SU TOTALIDAD NUEVOS ORIGINALES DE FABRICA. NO SE ACEPTARÁN PRODUCTOS ALTERNATIVOS O COMPATIBLES, NI RECARGADOS.

LOS INSUMOS DEBERAN ESTAR PRESENTADOS EN SUS CORRESPONDIENTES ESTUCHES Y/O CAJAS ORIGINALES CON LA MARCA, LOGOTIPO, HOLOGRAMAS, CODIGOS DE PRODUCTO DE LOS EQUIPOS A LOS CUALES CORRESPONDE Y/U OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE SEAN FABRICADOS SEGÚN LA MARCA, LOS CUALES SERAN VERIFICADOS EN EL MOMENTO DE LA RECEPCION.

Solicitamos a la convocante la inclusión adenda mediante, que los insumos y consumibles informáticos solicitados deberán ser **"ORIGINALES PRODUCIDOS POR LOS FABRICANTES DE LAS IMPRESORAS, Y NO SE ACEPTARÁN LOS DEMÁS, LLÁMESE ALTERNATIVOS, RE MANUFACTURADOS, O PRODUCIDOS POR TERCEROS".**

Lo solicitado precedentemente, es con el objeto de aclarar si, exclusivamente están solicitando originales producidos por los fabricantes de las impresoras (Kyocera, Brother, Ricoh, Lexmark Samsung, Canon, Oki, Xerox, etc) que son los únicos consumibles aprobados por los fabricantes de las impresoras para la utilización en las mismas, y que desde siempre, tanto en los Pliegos de Bases y Condiciones y en la jerga informática se entendía que al decir "ORIGINALES" se hacía referencia a estos, pero desde hace un tiempo y actualmente, en virtud de varias Resoluciones emanadas por la DNCP, entre las cuáles podemos citar, la Res. DNCP N° 1.572/2015, reconfirma una nueva interpretación que da la DNCP a las Especificaciones Técnicas de "CONSUMIBLES ORIGINALES", dejando en claro que para la entidad reguladora existen 2 tipos de consumibles originales:

1) Los producidos por los fabricantes de las impresoras (Kyocera, Brother, Ricoh, Lexmark Samsung, Canon, Oki, Xerox, etc) y,

2) Todos los demás, Llámese: Los producidos por terceros: Multigraph, Kim, Top Color, etc., todos estos alternativos, re-manufacturados, recargados), por lo que la única opción y/o manera que tienen las convocantes actualmente de solicitar consumibles originales (Entiéndase producidos por los fabricantes de las impresoras), es incluyendo en los pliegos adenda mediante la aclaración solicitada: que los consumibles deberán ser **originales producidos por los fabricantes de las impresoras,** a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades reales de la Convocante.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de un mayor número de potenciales oferentes y en concordancia en cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. b del Art. 4 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

RESPUESTA: Remitirse al Anexo C – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS.

CONSULTA 03:

En el PBC, **ANEXO C - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS,** establece:

LOS INSUMOS DEBERÁN TENER FECHA IMPRESA ORIGINAL DE VENCIMIENTO DE POR LO MENOS, 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCION DEL PROIDUCTO POR LA CONVOCANTE SEGÚN LAS CARACTERISTICAS DE CADA PRODUCTO

Solicitamos a la convocante **EXCLUIR EL REQUERIMIENTO DE QUE LOS CARTUCHOS DE TONER, TENGAN FECHA DE VENCIMIENTO DE 12 MESES**. Lo solicitado obedece a que las cajas de los cartuchos de toner originales no cuentan con fecha de expiración/vencimiento, y que la convocante desde el momento de la adquisición tendría asegurada el cambio de insumo en caso de desperfecto de fabricación y la garantía del fabricante de los insumos a través del oferente.

Todo lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de un mayor número de potenciales oferentes y en concordancia en cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. b del Art. 4 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

RESPUESTA: Remitirse al Anexo C – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS.

ABG. CARLOS IVAN RODRIGUEZ

CONSULTA 04:

En el PBC, **2. PLAN DE ENTREGAS**, establece:

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL FORMULARIO DE PROVISIÓN, SERÁ DE **5 DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL MISMO

Solicitamos respetuosamente que el plazo de entrega se extienda en un plazo no menor a **12 (doce) días hábiles a partir de la recepción del formulario de provisión,** de modo a disponer del plazo apropiado para la importación y entrega del bien solicitado. Favor considerar que los plazos de entrega solicitados deben tener en cuenta los tiempos de fabricación, flete y despacho.

Fundamos la solicitud cursada en lo estipulado en el Artículo 20 de la LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3.439/07 que establece: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..." y en concordancia, en el inciso b del Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

RESPUESTA: Remitirse al punto 2 - PLAN DE ENTEGAS

ABG. CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ M.
Director Interino
UOC - MUVH